



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



Cajacay, 11 de setiembre del 2023

Resolución de Alcaldía

N° 241-2023 –MDC/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

VISTO:

El INFORME N° 014-2023-MDC-OPMI/REVE , de 11 de setiembre de 2023, ingresado mediante expediente administrativo de 11 de setiembre, emitido por el ing. Rafael Enrrique Vasquez Escobar , Encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, SOBRE APROBACIÓN DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025 – 2027 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía, el alcalde aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/.63.01, aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.



Que, mediante Reglamento del Decreto legislativo 1252, aprobado por el decreto supremo N° 284-2018- EF. Señala en el Artículo 9. Del OR 9.1 El OR es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde. 9.2 El OR del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad.

Según la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión, de Inversiones, en su capítulo II Fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversiones, Artículo 12.- Elaboración y aprobación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, 12.2.- La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. 12.3. Concluido el diagnóstico de brechas, este es publicado por la OPMI en su portal institucional.

El INFORME N° 014-2023-MDC-OPMI/REVE , de 11 de setiembre de 2023, ingresado mediante expediente administrativo de 11 de setiembre,



emitido por el ing. Rafael Enrrique Vasquez Escobar , Encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, SOBRE APROBACIÓN DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025 – 2027.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los Artículos 20° Numeral 6), 26°, 39,43 de la LEY 27972 Ley Orgánica De Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025 – 2027; de la Municipalidad Distrital de Cajacay el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que, en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad que rige el D.S. 004- 2019 JUS, este despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública ,le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información , es de naturaleza juris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Programación Multianual de inversiones (OPMI), a la unidad Formuladora (UF), a la unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), a la oficina de Planificación y presupuesto y demás unidades orgánicas el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a todas las áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad de secretaria general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ÁNCASH

Felipe Santos Lazaro Sandoval
DNI: 15682643
ALCALDE